

MINISTERIO DEL EJI

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaria.

ASCENSOS

Exomo. Sr.: Vista la instancia documentada que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 16 del mes próximo pasado, promovida por el sol-dado presbítero D. Antonio Tur Costa, perteneciente al regimiento de Infantería Inca núm. 62, en segunda situación del servicio activo, en súplica de que le sea concedido el empleo de capellán tercero de complemento del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones que determina el artículo 49 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a los deseos del recurrente asignándosele en el empleo que se le confiere

la antigüdad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para, su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares. Señores Vicario general castrense e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

de Estado Mayor de esa Capitanía ge- | guarde a V. E. muchos años. Madrid neral D. Manuel Nieves Coso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid II de septiembre de 1930.

REPENCIER

Señor Capitán general de la segunda

Señor Interventor general de! Ejér-

INVALIDOS

Excmo, Sr.: En vista del expediente instruído en la cuarta región a instancia del capitán de Infantería D. Fernando Sánchez Fiol, en situación de reemplazo por herido en campaña, con residencia en la citada región, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer lesión del plexo braquial y del nervio radial y circunflejo del brazo derecho, con lesión funcional consecutiva de la mano correspondiente, de resultas de herida de bala enemiga que recibió el día 28 de agosto de 1926, con ocasión del combate sostenido en defensa de la posición de Abada núm. 3 (Africa), perteneciendo al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluídas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el DESTINOS

Excmo: Sr.: El Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que el comandante de Estado Mayor D. Fernando Amaya Herrero, cese en el cargo de ayudante de campo del General jefe

Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al referido capitán, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejérctio y Marina e Interven-tor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruído en la segunda región, a instancia del soldado del hoy suprimido batallón Cazadores de Africa núm. 4, Jesús Sariego Vázquez, licenciado por inútil en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer fractura del codo derecho, con pseudoartrosis, consecutiva a heridas que recibió con ocasión de acto del servicio, el día 4 de marzo de 1925, en la posición de Collado (Tetuán), ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluídas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arregio al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BEREMOURE

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supre-mo del Ejército y Marina, Capitán general de la segunda región e Inter-ventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que el Vicario general castrense, remitió a este Ministerio, con su escrito de 3 del mes actua, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conce er al personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que figura en la siguiente relación, que da princi-pio con el capellán primero D. Lorenzo Marin Diaz de los Bernardos y termina con el segundo D. Francisco Candevilla Lasheras, con destino en los Cuerpos y dependencias que se indican, el premio anual de efectividad que en la misma a cada uno se señala, por los conceptos que se expresan, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base 11. de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. número 140), el que percibirán desde primero de octubre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capellán primero.

D. Lorenzo Marin Diaz de los Bernardos, con destino en el Hospital militar de Málaga, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de empleo.

Capellanes segundos.

D. José Sanchón Lacambra, con destino en el Castillo de Mantjuich, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por llevar once años de empleo.

D. Perfecto Méndez Braña, con destino en el batallón de Cazadores Segorbe, 12, 500 pesetas por un quin-quenio, por llewar cinco aficis de empieo.

D. Angel Andrés Lozano, con destino en el batallón de Montaña de Estella, 4, 500 pesetas por un quin-quenio, por llevar cinco años de empleo.

D. Gonzalo de los Ríos Santiago, con destino en el Hospital militar de Algeciras, 500 pesetas por un quin-quenio, por llevar cinco años de empleo.

D. Francisco Candevilla Lasheras, con destino en el regimiento de Infantería Pavía, 48, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de empleo.

Madrid 10 de septiembre de 1930-Berenguer.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. remitió a este Ministerio en 3 del mes actual, dando cuenta de que el capellán primero del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, D. Angel Abad Ariño, de reemplazo por enfermo en esa región, con residencia en Bisaurri (Huesca), se halla restablecido y en condiciones de prestar servicio, el Rey Dios guarde) se ha servido disponer la vuelta a activo del expresado capellán primero, que ando disponible en esa región hasta que le corresponda obtener colocación, según precep-túa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden ke digo a V. E. para su conocimiento y demás efectes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Vicario general castrense e Interventor general del Ejército.

Socción de Infantaria

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato cuand- por antigüedad les corresponda, a los oficia-les de Infantería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Benito Conde Enriquez y termina con D. Lutgardo Ji-ménez Nieto, por reunir las condicienes de la real orden circular de 9 de junio último (D. O. núm, 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Berenguer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán.

D. Benito Conde Enriquez.

Alféreces.

D. José Ruiz García, Carlos Jiménez Cordovilla. Francisco Garzás Guitián. Narval Usero Ruiz. Pedro Gor Cathelineand. Gonzalo Hita Muñoz. Anastasio Martínez Fernández. José Gómez Siguenza. Antonio Máximo Sudeña, José Alcover Sáez. Leonides Abad Blas Arturo Rodríguez Solabre. Antonio Amador Moyano. Enrique Granados Berthier. Federico Alemany Ortiz. Bartolomé Copado de Dios. Domingo García Gómez. Lutgardo Jiménez Nieto.

Madrid II de septiembre de 1930.-

ASCENSOS

Circular. Exemo. Sr.: Por reuni las condiciones reglamentarias, el Re (que Dios guarde) ha tenido a bier declarar aptos para el ascenso a te niente y conferir este empleo a los alféreces de Infantería don Enrique Linares Pescetto y don Nicolás Osuna López, desticados, respectivamente, en los regimientos de España núm. 6 y Navarra núm. 25, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 9 de julio último, según corresponde, y surtir efectos administrativos esta disposición a partir de la revista administrativa del mes actual. Es asimismo la voluntad de S. M. que los referidos oficiales continúen prestando sus servicios en su cuevo empleo en los Cuerpos donde hoy se encuentran.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Exemo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso a teniente y conferir este empleo a los alféreces de Infanteria que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Manuel de la Cruz Lacaci y termina con D. Pedro Sampol Fuster, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigûtdad de 9 de julio último, como dispone la real orden circular fecha 26 de mayo de 1920 (D. O. núm. 117), y continuar prestando sus servicios en los Cuerpos donde hoy se encuentran.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1030.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Manuel de la Cruz Lacaci, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.

D. Enrique Magro Fernández, del regimiento Africa, 68.

D. Ignacio Nevot Moreno, del bata-

Ilón montafia Lanzarote, 9.
D. Manuel Luque Molinello, del de Cazadores Simancas, 8.

D. Edmundo Goncer Morales, del regimiento Africa, 68.

D. Emilio Serrano Scotto, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de La

rache, 4.
D. José de la Fuente Acedo, del regimiento La Victoria, 76.

D. Segundo Arroyo Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Melilla, 2.

D. Edmundo Cramazou Orellana, del regimiento Borbón, 17.
D. Valero Arnal Sena, del de Alcán-

tara, 58.

Grupo de Fuerzas Regulares Iodígenas de Melilla, 2.

D. José Perezagua Serrano, del Ter-

D. Jesús Gutiérrez Carpio, del regi-

miento San Fernando, 11.

D. Hermenegildo Vidal Gómez, del

D. Antonio Espina López, del de Guipúzcoa, 53.

D. Mónico Mínguez Gómez, del de la

Princesa, 4.
D. José Torres Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.

D. Federico Fernández Renales, del regimiento Bailén, 24.

D. José Martín Gonzalo, del Grupo

de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.

D. Dionisio Pérez Calvo, de la Mehalla Jalifiaca de Gomara, 6.

D. Manuel Pavía Martín, del regi-

miento San Quintín, 47.
D. Sebastián Camacho Soriano, del Tercio

D. Manuel Bertolín Cortiles, del regimiento Bailén, 24.

D. Felipe Oñate Vargas, del de Gravelicas, 41.

D. Isaías Alonso Alonso, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.

D. Ricardo Pérez Bolaños, del regimiento Almansa, 18.

D. Sixto García Catalina, del de Navarra, 25.

D. Emilio Llaser Gomis, del mismo. D. Francisco Quintana Escobar, del

de Sevilla, 33. D. Rafael Quintanilla de Gomar, del

de Gravelinas, 41.

D. Ildefonso López Ruiz, del de San Quintín, 47.

D. Ramón Bonet Cortés, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla. 2.

D. Juan Guzmán Montes, del de La-

rache, 4. D. Dionisio Canales Maeso, del regimiento La Victoria, 76.

D. Juan León Adorno, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceu-

D. Pedro Sampol Fuster, del regimiento Almansa, 18.

Madrid 11 de septiembre de 1930.-Berenguer.

SUELDOS, HABERES Y GRATI-**FICACIONES**

Exemo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. con su escrito de 29 de abril último, promovido por el teniente coronel del regimiento de Infantería Vixcaya, 51, D. Rafael Ruiz de Somavia y Arévalo, en súplica de abono durante los meses de abril a diciembre de 1929, ambos inclusive, de la diferencia entre los haberes que percibió consiguientemente a las situaciones derivadas de su procesamiento y el sue do asignado en activo, teniendo en cuenta que aplicada al recurrente la amnistia concedida por real decreto de 5 de febrero del corriente año (D. O. número 30), su caso es análogo al resuelto favorablemente por real orden

D. Manuel Mancheño Jiménez, del de 5 de julio último (D. O. núm. 151). el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informa o por la Intendencia e In-tervención General Militar, ha tenido a bien acceder a la petición, disponiendo que se reclamen los devengos correspondientes a las diferencias que solicita, por la Pagaduría de las séptima y primera regiones en las que percibió sus haberes durante el expresado periodo de tiempo, verificándo o en adicionales de carácter preferente y concepto de relief.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señeres Capitán general de la primera region, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Sección de Cabalieria y **Cria Caball**er

CONCURSOS

Circular. Exemo. Sr.: Con arreglo al artículo 26 del reglamento aprobado per real orden circular de 11 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso para proveer una vacante de sargento de Caballería, secretairo de causas del Juzgado permanente de la circunscripción de Larache.

Los aspirantes a la misma promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta real carden, las que scrán cursadas directamente por los jefes de quienes dependan al Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septientbre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sacción de Artillería

ASCENSOS

Eremo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ascenso a la categoría inmediata, con la antigüedad que a cada uno se le señala, al personal que se cita en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y séptima regiones y de Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACIÓN QUE SE CITA

A maestro armero de primera. D. Ludivino Mori Cabal, del regimiento de Infanteria Ceuta, 60, con antigüedad de 8 de septiembre de 1930.

D. Florentino Díaz Díaz, del regimiento de Artillería a pie, 6, con la de 21 de septiembre de 1930.

A maestro sillero-guarnicionero-bastero de primera.

D. Manuel Ganosa Muñoz, del regimiento de Artillería ligera, 3, con an-

tiguedad de 3 de septiembre de 1930. D. Mariano Fraile Altés, de regimiento Húsares de la Pirncesa, 19.º de Caballería, con la de 10 de septiembre de 1930.

D. José Luzón Camellín, del regimiento Cazadores Albuera, 16.º de Caballería, con la de 14 de septiembre de 1930.

D. Niceto Gallego López, del Gru-po de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, con la de 17 de septiembre de 1930.

D. Miguel Blason Pascual, del regimiento mixto de Artillería de Tenerife, con la de 26 de septiembre de 1930. Madrid 10 de septiembre de 1930 .--

Berenguer.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 de agosto anterior, promovida por el teniente de Artilleria D. Gabriel Llompart Martinez, disponible forzoso en esa región y en comisión en la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, en súplica de que quede sin efecto su pase a dicha situación y se le conceda continuar perteneciendo al regimiento mixto de Mallorca, a cuyo Cuerpo estaba destinado cuando fué designado para ocupar la vacante de referencia, anunciada a concurso por real orden de 22 de enero del presente año y resuelta por la de 10 de mar-zo siguiente (D. O. núms. 19 y 58, respectivamente), teniendo en cuenta que siempre que se han aumentado las plazas de dicho empleo en los centros fabriles por reales órdenes. de 14 de julio de 1927 y 22 de marzo próximo pasado (D. O. números 156 y 67) se ha determinado que los oficiales designados quedasen en situaciones de excedente y disponibles forzosos, a excepción de la convocatoria en que tomó parte el recurrente y siendo ocaveniente al servicio que los que fueron designados cuando el interesado quedasen también en la misma situación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar su petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

Señor Capitán general de la segunda región.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto el destino en comisión a la Escuela Automovilista de Artillería del auxiliar de Oficinas D. Florentino de Pablos Duque, publicado por real orden de 4 del actual (D. O. núm 200), continuando en la Academia de dicha Arma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 27 de agosto último, en el que manifiesta que el comandante de Artillería D. Francisco Echeconar Consiglieri, en situación de reemplazo per enferme en esa región, se encuentra curado y en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede disponible forzoso en la mencionada región hasta que obtenga colocación, con arreglo a: real decrete de 24 de febrero del año actual (C. L. núm. 55). De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madril 10 de septiembre de 1930.

Señor Capitán general de la segunda

Señor Interventor general del Ejército.

Exemo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 23 de agosto último, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el coman-dante de Artillería D. Alfredo Zuricalday Otaola de Arana, destinado en la Comandancia del Rif, en cuyo documento se le propone para dos meses de prórroga de licencia por enfermo y como el interesado lleva sesenta lías de baja el 4 del citado mes, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver quede disponible forzoso per enfermo en esa región, a partir de la citada fecha, con arreglo a la regla séptima de la real orden circular de 27 de junio último (D. O. núm. 142). De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejercito.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. E. en escrito de fecha 28 de agosto último, se ha servido disponer que el capitán de Artillería D. Antonio Uría Ríu, con destino en la Comandancia del Arma del Rif, pase a situación de disponible forzoso en la octava región, por llevar tres revistas sin verificar su incorporación al indicado destino, de acuerdo con lo dispuesto por real orden de 26 de junio último (D. O. núm. 142), debiendo continuar en el disfrute de la licencia que para Francia y con objeto de someterse a tratamiento médico, le fué concedida por real orden de 6 de: indicado agosto (D. O. núm. 176).

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BREENGUEE

Señor Jese Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general dei Ejército.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el capitán de Artillería don Luis Navascués Alonso, supernumerario sin sueldo en Aviación, en súplica de que se le conceda el pase a disponible voluntario, y teniendo en cuenta lo que determina la regla quinta de la real orden circular de 12 de marzo próximo pasado (D. O. número 61), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar su petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

LICENCIAS

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. Francisco Pérez Montero, diponible forzoso en esta región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle un mes de licencia por asuntos propios para París y Hendaya (Francia), con arreglo a las instrucciones de la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Exemo, Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería don Marcelo Trenor Azcárraga, supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (q. D .g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Pilar Puig Trenor.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera

RESERVA

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se se ha servido disponer que el coronel de Artillería D. Julián Pardinas del Val, destinado en el regimiento a pie núm. 5, pase a situación de reserva, con residencia en la octava región, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 del mes actual, sin perjuicio del señalamiento de haberes que le co-

responda y que le hará el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la octava región, Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATI-FICACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 18 de julio último, con el que cursaba instancia del capitán de Artillería D. Eduardo Barea Vildósola, supernumerario sin sueldo en esta región, solicitando la paga del mes de junio último que prestó sus servicios en la Co-mandancia del Rif, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por Intendencia e Intervención General Militar, se ha servido acceder a la peti-ción de dicho oficial hasta la fecha que embarcó para la Península, debiendo verificarse la reclamación por la Pagaduría de haberes de la primera región con cargo al capítulo cuarto, artículo primero de la sección 75.º del vigente presupuesto, previa la justificación correspondiente.

De real orden 10 digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERRIGUER

Señor Capitán general de la primeça región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instacia que V. E. cursó a este Ministerio en 11 de junio último, promovida por el teniente de Artillería D. Ignacio Barrado Osorio, en situación de disponible forzoso en la misma, en súplica de abono, durante el tiempo que permaneció proce-sado, de la diferencia de los haberes que percibió desde el mes de noviembre de 1929 al de mayo del actual, ambos inclusive, a los que le corresponden a la situación de disponible forzoso, y teniecdo en cuenta lo informado por la Asesoría de este Ministerio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a la petición del recurrente, por encon-trarse en igual caso que el resuelto por real orden de 5 de julio último (Diario Oficial núm. 150), disponiendo que por la entidad por donde percibiera sus haberes en dicha situación, se le reclamen los devengos correspondientes a las diferencias que solicita, en adicionales de carácter preferente y en concepto de

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERREITER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 4 de junio último, formulada por el teniente de Artillería D. Antonio Soto Guinea, con destino en el regimiento ligero número 4, en súplica de que le sea reclamada la paga correspondiente al mes de septiembre de 1926, cuya revista pasó en el regimiento de Plaza y Posición núm. 3, hoy regimiento a pie núm. 6, según desglose de justificante de revista que acompaña, habiendo pasado a situación de excedente con todo el sueldo por real orden de 31 de agosto de dicho afio (D. O. núm. 197), como sobrante de plantilla y cuya reclamación no fué verificada por el expresado Cuerpo ni por la Pagaduría de haberes de la sexta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, debiendo la citada Pagaduría de haberes verficar la reclamación en adicional de carácter preferente y concepto de relief, haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad, debiendo incluirla en la primera cuenta que rinda, por Señor Interventor general del Ejército.

la sección 15.4, capítulo cuarto, articu-lo primero del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

DAMASO BERENGUER.

Señor Capitán general de la cuarta re-

Señores Capitán general de la sexta región, Intendente general Militar Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Exemo. S.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio, promovida por el maestro sillero-guarnicionero-bastero D. Virgilio García Gómez, supernumerario sin sueldo en Larache, en súplica de que se le conceda la vuelta a activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, continuando en dicha situación hasta que le corresponda ser colocado, conforme a lo que determina el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de ingenieros

AL SERVICIO DE OTROS MINIS-**TERIOS**

Exemo. Sr.: Nombrado ingeniero geógrafo de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, jefe de negociado de tercera clase, por real orden oumero 339 de primero de agosto próximo pasado, inserta en la Gaceta de Madrid y D. O. de este Ministerio números 215 y 173, respectivamente, el capitán de Ingenieros D. José María Peñaranda Barea, disponible forzoso en esta región, y alumno de la Escuela de Estudios Superiores Militares, al que se ha concedido una prórroga de un mes, sin sueldo, por otra real orden de la Presidencia del Consejo de Minis-tros, fecha 12 del mismo mes y afio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado capitán quede en la situa-ción de "al servicio de otros Ministerios", con carácter eventual en la forma prevenida en el artículo noveno del real decreto de 24 de febrero último (Colección Legislativa núm. 55).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 5 de agosto último (DIA-RIO OFICIAL núm. 175) para que un teniente de Ingenieros pase destinado en comisión, sin dejar su destino de plantilla, al establecimiento industrial de Ingenieros, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar al de dicho empleo D. José Enríquez Larrondo, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Tafersit nú-mero 5. Es asimismo la voluntad de S. M. que dicho oficial cause baja en la citada Mehal-la y alta en el primer regimiento de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones e Inter-ventor general del Ejército.

intendencia General

'MATRIMONIOS

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Ictendencia, disponible forzoso en esa región y agregado a las cficinas de la Ictendencia, don Eleuterio Iglesias Enríquez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con d na Josefa Muñoz Chacón, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. número 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERRIGUER

Señor Capitán general de la tercera re-

Sección de Reciutamiente e instrucción

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se declare desierto el concurso anunciado por real orden circular de 7 de agosto próximo pasado (D. O. número 177) para cubrir una vacante de te-niente de Caballería, auxiliar de profesor del grupo de Equitación, que exis-te en la Academia General Militar, y se anuncie nuevamente para proveerla con arreglo a la real orden circular de 17 de julio último (D. O. núm, 150). Las instancias de los solicitantes, acompafiadas de la copia integra de la hoja de hechos y un cetrificado en sustitución de la de servicios, comprensivo de la primera, segunda tercera, cuarta, quinta, octava y novena subdivisiones completas y un resumen sucinto de la séptima, se cursarán a la Academia General Militar en el plazo de 20 días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, según previene el artículo doce de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. número 90).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad

Inspección de los Servicios Farmacéuticos,

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, por reunir las condiciones prevenidas en la real orden circular de 9 de junio último (C. L. número 200), a los farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar D. Ramón Ferro Cuervo, del Servicio de Aviación Militar, y D. Teodoro Díaz Pisón, de la Farmacia del Hospital Militar de Burgos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid in de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

DISPOSICIONES

de la Subsepretaria y Secciones de este Ministerie y de las Dependencias Contrales

Sección de Artillería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se conceden veinte días de licencia, per enfermo, para la Coruña, al alférez alumno de la Academia especial de Artillería D. Bautista Zato Hourdisán, la que se empezará a contar a partir de la fecha ec que se ausente de la mencionada Academia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1930.

> El Jefe de la Sección, P. A. RICARDO BLANCO

Excmo. Sr. Capitán general de la séptima región.

Exemos. Sres. Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército y Sr. Director de la Academia especial de Artillería.

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se conceden veinte días de licencia por enfermo, para Sevilla, al alférez alumno de la Academia especial de Artillería don Carlos Halcón Halcón, la que se empezará a contar a partir de la fecha en que se ausente de dicha Academia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1930.

> El Jefe de la Sección, P. A. RICARDO BLANCO

Exemo. Sr. Capitán general de la séptima región.

Excmos. Sres. Capitán general de la segunda región, Interventor general del Ejército y Sr. Director de la Academia de Artillería,

Censejo Supremo del Ejército - & crias -

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de los comprendidos en la unida relación, que empieza con Cristina Amate Salas y termina con Francisca Martínez Tirado, y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios que solicitan por los motivos que en la misma se consignan.

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madr d'3 de septiembre de 1930.

El Coronel Vicesecretario, BERNARDINO MULET

Excmo. señor...



Relación que se cita.

Gobierno Militar autoridad que	NUMBKES	Parentesco	Beneficios	CLASES	Residencia de los interesados		
debe dar conoci- miento a los in- teresados		con les causantes	que solicitan	поmbres y spellidos de los causantes	Pueblo	Pro vincia	raciones
	Cristina Amate Salas		Pensión	Sargento, Esteban Mañas Mo- lina	Almería	Almeria	1
,	Bernardo Ibarguchi Astandoa. Petronila Aguirre Urquiola María Lascurain Gárate	i		N do mimom	dea	Ouipúzcoa	(2)
-	María Losada Méndez	idem	Mejora de pen-	Músico de segunda, Lorenzo	León	León	(4)
Cádiz	Sacramento Fernández Partida.	Madre	Pensión	Soldado de segunda, Juan Al- barrán Fernández	Olbera (Jesús, 17).	Cádiz	(5)
Huesca	Maria Abad Gazol	ldem		Soldados, José y Pedro Bierge Abad, hermanos	Lanaja		
Cádiz y circuns- cripción de Ceuta-Tetuán	Petra Palos Ramos	Hijanatural	de pensión	•	Xauen (Alfon- so XIII)	í :	11
	Francisca Martinez Tirado	Madre	Reh ab il ita ci on de pension	Soldado, Matias Perales Martinez	Aranjuez	Madrid	(8)

MOTIVOS DE LA NEGATIVA

(1) Porque el causante, fallecido de enfermedad común, obtuvo su retiro con anterioridad a la ley de 29 de junio de 1918, que concede a los de su clase los beneficios del Montepio Militar de legar pensión a sus familias, carecindo dicha ley de efectos retroactivos. Tampoco le es de aplicación el real decreto de 22 de enero de 1924, que exige como condición indispensable haber pertenecido el causante a alguno de los Montepios existentes, cuya circunstancia no se verifica en el presente caso.

(2) Porque, con arreglo a la cuarta disposición transitoria del Estatuto de Clases Pasivas, en relación con el artículo 92, el derecho de los solicitantes está prescripto, y, en su consecuencia, no ha lugar a hacer declaración alguna respecto a un derecho cuya efectividad se solicitó fuera del plazo máximo que para ello permiten las disposiciones vigentes, pues la instancia solicitando pensión elevada a este Alto Tribunal por el interesado y su esposa, ha sido producida con fecha 23 de junio último, y la información testifical para pedir dicho beneficio lo ha sido con fecha 22 de mayo del año en curso.

(3) Porque el causante, fallecido de enfermedad común, obtuvo su retiro en fin de mayo de 1905, sin hallarse incorporado al Montepio Militar, o sea, con anterioridad al real

decreto de 22 de enero de 1924, que en su transitoria del Estatuto de Clases Pasivas, artículo tercero concede derecho a legar pen-relación con el artículo 92, a los efectos

decreto de 22 de enero de 1924, que en su artículo tercero concede derecho a legar pensión a los causantes político-militares no incorporados al Montepio Militar a partir de la fecha de su promulgación, o sea, sin efectos retroactivos, no habiendo otra disposición posterior que sea aplicable.

(4) Porque como los músicos militares disfrutan el suplemento de haber a que se refiere la recurrente desde la ley de presupuestos de 1929, el causante no lo disfrutó durante dos años y, por consiguiente, no puede tenerse en cuenta para computarlo, formando parte del sueldo que sirvió de regulador para el señalamiento de la pensión.

(5) Porque se ha solicitado la información testifical con fecha 22 de enero de 1930, y la pensión con la de 31 de mayo del año corriente. El causante desapareció en septiembre de 1924. Han transcurrido con exceso tres años desde su desaparición y ha sido instada la pensión después del plazo máximo conecdido por la segunda disposición transitoria del Estatuto de Clases Pasivas.

(6) Porque la solicitante se encuentra casada en segundas nupcias.

(7) Porque la pensión ha sido causada en agosto de 1924 y Ja coparticipación que se solicita andora figura promovida con fecha 3 de julio de 1930. Esta coparticipación a todos los efectos tiene el carácter de un nuevo señalamiento, y, en consecuencia, con ello es aplicable a la recurrente la disposición cuarta

relación con el artículo 92, a los efectos de señalamiento de prescripción. Cursada, pues, la

relación con el articulo 92, a los efectos de señalamiento de prescripción. Cursada, pues, la instancia con posterioridad a primero de enero de 1930—plazo máximo concedido por la citada disposición legal para la solicitud de pensiones devengadas con anterioridad a tres años—, debe entenderse prescripto el derecho de la soliciante.

(8) Porque la recurrente cesó en el cobro de la pensión que disfrutaba por segundo matrimonio, y se insta la rehabilitación por estado actual de viuda. Falleció el segundo matrido en 3 de febrero de 1927. Teniendo en cuenta dicha fecha, la rehabilitación aparece instada cuando han transcurrido tres años deside esta segunda viudez. Cierto es que el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas no menciona taxativamente las rehabilitaciones, como tampoco menciona el derecho de los paderes viudos legitimos o naturales. Cierto también que preceptos como éste, limitativos y sancionadores, no deben ser objeto de interpretaciones extensivas, pero no debe olvidarse que la tendencia del Estatuto ha sido evidentemente romper con los precedentes que establecian la incompatibilidad de las pensiones y someter todas ellas a rápidos plazos prescriptivos, por lo que debe entenderse prescripto el derecho de la peticionaria.

Madrid 3 de septiembre de 1930.—El Coro-

Madrid 3 de septiembre de 1930.—El Coro-nel Vicesecretario, Bernardino Mulet.

RETIROS

feridas a este Consejo Supremo por el soldado de Inválidos Luis Oliva-ley de 13 de enero de 1904, ha acor- res Escámez.

dado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber men-Circular. Excmo. Sr.: Por la sual que a cada uno se les señala, a Presidencia de este Alto Cuerpo y los jefes, oficiales e individuos de con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades con José Carranza Tapia y termina con la seldada de Inválidos I uje Olivas

Lo que de orden del Excmo, señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1930.

> El Coronel Vicesecretario. BERNARDINO MULET

Sefior...

Relación que se cita.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA o	HABI que les rrespo	HABER ue les co- rresponde		FECHA en que deben em- pezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación por donde desean cobrar		OBSERVACIONES	
NO M B N 2 3		CUERPO	Ptas.	Cts.	Día.	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
	Coronel en re-	Infantería	900	00	1	septbre.	1930	Sevilla	Sevilla		
D. José Carranza Tapia • Francisco Escudero Requejo	erva	idem	900	00	1 .	ídem	1930		Idem		
Román Rodríguez Escobar	T. coronel en	Ci. Civil	750	00	1	ídem	1930	Madrid	{ de la Deuda y	Con derecho a revistar de oficio.	
	íd		750		١,	iulio	1930	ldem	Clases Pasivas.	ldem.	
 Antonio Peláez Campomanes y García de San Miguel 	Idem inútil Comandante	Ingenieros	750	00	١.		1		Murcia	Idem.	
» Manuel Girón Rodríguez	(E. R. en R.) Capitan (id.)	Infanteria	600 458	00		septbre.		Murcia Baza	Granada		
Luis Hornos López		Cuerpo Ecle	!!	1	١.	ídem	1	Madrid	Pag. Drón. gral. de la Deuda y		
» Bartolomé González García	Capellán I.•	siástico	}	1	١.	ídem	1	11	Clases Pastvas. Granada		
 José Domínguez Muñoz Aurelio Parrondo Duque 	Teniente (E. R)	Carabineros.	450 450			idem	1930	Ujíjar Rentería	Onipúzcoa	·	
> Juan Martinez Moreno	Auxiliar mayor	Intervención	450	00	1	ídem	1930	Madrid	Pag. Drón. gral. de la Deuda y	1	
3 Juan martinez zeotono	1		1		l			1	Clases Pasivas.	Mas la pensión mensual do 7,50 pts. aneja a una	
» Máximo Rodríguez Ramiro	Suboficial	Infantería	255	Į.	₩.	ídem	1	Tanger	Cádiz	cruz del Mérito militar, vitalicia.	
Julio Rey Fernández	ld. M. banda	ldem	255	74	11	ídem	1930	Corufia	Coruña		
→ Lucio Zumajo Pedraza	Idem	Caballería	255	74	1	ídem	1930	Madrid	de la Deuda y Clases Pasivas.	1	
José Borjas Mesa	Sargento	G. Civil	275 275			idem		Cabra Valencia	Córdoba Valencia		
D. Agustín Colubí Ots Iulio Coll Ferrer	ldem	ldem	275	05	1 1	idem	. 1 1 9 9 0	ldem Herrera del	ldem		
Ventura Cortés Collado	ldem	ldem	275		11 .	idem		/ Dudue	Badajoz		
Matias Piorno Pérez Bernardo Ramos Melchor	Idem	Idem	275 275	05]]]	ídem	1930	Palma Espeja Orense	Salamanca		
Albino Rodriguez Perez	Idem	ldem	275	1-	"	idem	1030	Santa Cruz de	Canarias		
Samuel Sánchez Berdejo Isidro Sardina Maestro	idem	ldem	275	1	11 .	idem	1	'} Tenerife ¡Panes	Oviedo		
José Martinez Montero	ldem	ldem	275	05	1	julio	1930	Madrid	Pag. Dron. gral de la Deuda y	' 	
*	idem inútil		213	1	11	ídem	1	Idem	Clases Pasivas		
D. Enrique Ruiz Torres Eusebio Seiva Hernández		ldem	275 213	05]]]	agosto.	1930	Alicante	Alicante Barcelona		
Jerónimo Gargailo Bueso José Juandó Reynal	Idem	Idem	255 171		1	ídem	1930	Gerona Algeciras Zamora	Gerona		
Domingo Zapata Tejedor	Guardia I.* Idem	Idem	171	57] 1	idem	1930	Zamora	Zamora		
Pelipe Gallego de Auta David García Vera	Idem inútil	idem idem	171		1		1930	Boya Fuente Alamo.	Idem Murcia	1	
Federico Montamarta Galan	Idem inutil Idem id	ldem	196		1	julio idem		Oviedo Zaragoza	OviedoZaragoza		
Esteban Ortega Dominguez José Rivas Franch	lidem id	ldem Idem	122 196	08 55 08	1	idem agosto .	1930	Por-Bou Silleda	Gerona Pontevedra	1.	
Andrés Trujillo Sánchez Miguel Ramón Rolg		Idem	156	87	i	julio	1930	Manacor	Baleares	· ·	
Pablo Blanco Jiménez Francisco Canete Alonso	110cm 10	1 1UCIII	168	1 04	,		1980	Cordoba	Barcelona Córdoba	}	
Valentin Garcia Higueras	jiaem ia	ldem	196 120		1	idem		Toledo	Toledo		
Salvador Montesinos Chiva	Idem id	idem	120	67	1 1	idem	1930	Esparraguera . Tarrasa	Barcelona	•	
Antonio Salvador Milán Pedro Pereña Cifuentes	Idem id Carab.º inútil.	Idem Carabineros	120 111		i	ídem ídem	חבסרו	Mundaca	IdemVizcaya	j	
Constantino Cejalvo Talavera	ldem id	Idem	133		H	idem	1	Laguna del Marquesado.)		
Julio Carcía Rodríguez Proceso Marcial Diez	Idem id	Idem Idem	178 144		l	idem junio	11020	Bouses	Rescalone		
Pascual Morant Tarrazona	Idem (d	ldem	178	16	11	julio		/ # 18118		j	
Discuss Dondal Desguel	ldem id	ldem	155 178		1	idem			Zamora Barcelona	j	
Antonio Ruiz Vidal	ldem id	idem	178	16	1	ídem	11000	idem	idem	Ì	
Francisco Sanahuja Pérez	idem id	ldem	158	1	и .	ídem					
Santos Sandoval Herrero Francisco, Vargas Martín	Idem id	Idem Idem	178 111			ídem ídem	1930	Torrox	Cádiz Málaga Pag. Drón grat	Mas 25 pts. mensuales	
Luis Olivares Escámez	Soldado	Inválidos	159	68	'	ídem	1930	Madrid	de ia Deuda y Clases Pasivas.	Mas 25 pts. mensuales por la Medalla de Su- irimientos, vitalicia.	

Madrid 28 de agosto de 1939.—El Coronel Vicesecretario, Bernardino Mulet.